Referencia:	**2026/2E/SUB_NOM**
Procedimiento:	**SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN**
Entidad Deportiva	**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES**
Delegación Promotora	**Delegación de Deportes**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES

REUNIDOS

Dª Clara Polonio Córdoba, Concejala Delegada de Deportes, Nuevas Tecnologías y Régimen Interior, competente para la firma del Convenio por Decreto de Delegación de Competencias 6729/2023. No se especifican circunstancias personas por actuar de carácter oficial.
Y de otra parte D. MARIA MARTIN MAESTRE Presidenta de la **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES** en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos que determinan el régimen de **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES** y en representación de esta.

INTERVIENEN

PRIMERO:

Dª Clara Polonio Córdoba, en calidad de Concejala Delegada de Deportes, Nuevas Tecnologías y Régimen Interior.

SEGUNDO:

Dª María Martín Maestre, en nombre y representación de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES con domicilio social en C/ FCO. LARGO CABALLERO, 1 UNICO y con NIF G84700962

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene con capacidad legal para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto.

EXPONE

I

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, y en su representación la Delegación de Deportes, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Leganés, y en cumplimiento de la competencia de “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” recogida en el artículo 25 letra l) de la “Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que recoge de forma literal:

1. *«El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:…….*
 l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Así como conforme a lo recogido en el artículo 23.1 a); 23.1 c) y 23.1 f) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, Ley 15/1994, de 28 de diciembre que recoge de forma literal:

Artículo 23. - *Funciones y competencias*

1. *De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:*
 a. Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares
 c. Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.
 f. Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.

II

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES está inscrita en el Registro de Entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid con nº de Registro 4274 y en sus fines se recoge la promoción del Deporte y en concreto el Baloncesto comprometiéndose a respetar la legislación vigente, y en especial la de la Comunidad de Madrid en materia deportiva, Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, disponiendo para ello de suficiente estructura y personalidad jurídica, se encuentra integrado dentro de las federaciones correspondientes y demás organismos competentes. Siendo una entidad sin ánimo de lucro con plena capacidad de obrar.

Las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de su objeto social podrán realizar colaboraciones diversas basadas en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid.

El objeto social recogido en los estatutos de la entidad es:

- La promoción de uno o varios deportes, o de sus correspondientes modalidades deportivas.
- El Desarrollo y la Práctica de los mismos por sus asociados.
- Y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid.

Así mismo la CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES es una entidad con equipos federados en categorías de alto nivel, con una estructura organizativa sólida, con equipos comprendidos desde la etapa escolar hasta el máximo nivel de competición y con un proyecto deportivo acorde con los intereses del Ayuntamiento en cuanto a la promoción deportiva y la transmisión de valores a través de la práctica del deporte, por lo que se considera la opción idónea para establecer este Convenio.

En consecuencia, las partes reunidas, en virtud de la representación que ostenta, convienen suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para la promoción deportiva, a través de la promoción de los equipos federados posibilitando el entrenamiento y la participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de Baloncesto, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica (eventos, torneos, partidos amistosos, escuelas y campeonatos locales, campus, etc.) regulando la concesión de la subvención nominativa del Ayuntamiento de Leganés a CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio otorgado por el Ayuntamiento de Leganés se regirá por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio, en lo exigido para los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026 incluyendo la modificación presupuestaria 2026/18B/HAC_PPTO de la base 36 (BOCM 03/07/2026) y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2024-2027 (aprobado en JGL el 20/02/2024 y modificado en Junta de Gobierno Local el 18/02/2025).

TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE.

El Órgano competente para aprobar el presente convenio será la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- APORTACIÓN Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal por el Ayuntamiento de Leganés a la CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES para el ejercicio 2026 será de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS EUROS (650.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06/3411/48900.
2. Autorizar el uso gratuito de las instalaciones deportivas recogidas en el Anexo I para realizar entrenamientos y celebrar competiciones en las que se encuentren inscritos los equipos.
3. Autorizar el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales para actividades formativas, la realización de eventos y campus deportivos, siempre que exista disponibilidad de instalación y no perturbe la programación establecida por la Delegación de Deportes, y que redunden en una mejora de la promoción y práctica del deporte del Baloncesto.

Siempre que tenga disponibilidad de las mismas, en lo que respecta a los puntos 2 y 3, la Delegación de Deportes emitirá una autorización de uso de instalaciones, para lo que la entidad presentará previamente una solicitud normalizada y en los plazos fijados que contenga la programación correspondiente a la temporada u ocasionales según proceda. Dicha autorización llevará implícito el uso de los equipamientos necesarios.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

El presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. Cumplir y hacer cumplir la Normativa de la Delegación de Deportes y reglamentos de funcionamiento de las instalaciones y actividades municipales.
2. Cumplir el presente Convenio (en su objeto y uso de la subvención percibida) y cualquier instrucción que dicte el Ayuntamiento de Leganés, en interpretación del mismo.
3. Estar dados de alta en las Federaciones o agrupaciones de clubes deportivos madrileños de la modalidad deportiva objeto del presente Convenio, para cumplir con la normativa aplicable, programas alternativos, gestionar documentación, y otras disposiciones que se deriven de la actividad deportiva mencionada.
4. Difundir las convocatorias e información sobre la actividad deportiva objeto del Convenio en centros educativos y colectivos interesados.
5. Los integrantes del club, deberán participar en los cursos de formación en materia de interés para la actividad objeto del presente Convenio, que la Delegación de Deportes organice y determine.
6. Contar con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y que deberá acreditarse previo al acuerdo de Junta de Gobierno Local de acuerdo a la legislación vigente.
7. Colaborar en la disposición y recogida del equipamiento necesario para la realización de la actividad objeto del convenio, así como comunicar cualquier anomalía a los técnicos de Deportes y responsables de mantenimiento de las instalaciones.
8. La CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES colaborará activamente con la Delegación de Deportes en eventos de carácter Territorial, Nacional o Internacional en el ámbito de la discapacidad. La Delegación de Deportes comunicará con antelación de al menos 15 días las fechas y necesidades. Los eventos sujetos a colaboración no superarán el número de 3 por periodo de vigencia de Convenio.
9. CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES se compromete a llevar en su denominación y equipación el nombre de la Ciudad de LEGANÉS. Así mismo, en todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Leganés.
10. En todas las convocatorias, organización y realización de actividades, cursos promovidos por la Entidad Deportiva y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda “EN COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS”.
11. La preparación de las instalaciones deportivas para el correcto desarrollo de las competiciones oficiales, partidos amistosos preparatorios, eventos y campus. Los partidos de la CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES y los entrenamientos necesarios derivados de estos, previa autorización de uso por la Delegación de Deportes, se desarrollaran en las instalaciones deportivas municipales.
12. El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES colaborará, encargándose y responsabilizándose, de medidas de seguridad para los jugadores, disposición de los elementos de tanteo en los partidos y del material accesorio para el desarrollo del entrenamiento y la competición, así como, la recogida de dichos materiales, en las instalaciones municipales del ámbito de dicha preparación de instalaciones.
13. El Club se compromete a cumplir la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en la que, entre otras medidas, se ha modificado el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, incorporando un nuevo apartado, el 5, que establece que *”será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales". La Delegación de Deportes podrá realizar la comprobación de los Certificados emitidos.

14. Cumplir y hacer cumplir a sus directivos, empleados y cuantas personas se integren en la entidad, los principios que presiden el olimpismo, según la Carta Olímpica, adquiriendo el compromiso de fomentar los valores supremos del Deporte, el «juego limpio», la integración, la tolerancia, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto al medio ambiente entre otros.
15. Ratificar el compromiso contra cualquier clase de violencia en el deporte en todas las actividades deportivas organizadas o tuteladas por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES, así como cualquier discriminación por razones de diversidad sexual, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
16. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
17. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
18. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
19. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
20. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
21. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
22. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
23. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA APORTACIÓN Y GARANTÍA.

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

- Primer Pago: el 70 % de la cantidad total asignada, una vez aprobada la subvención y el convenio.
- Segundo Pago: el 30 % de la cantidad total asignada, previa justificación de la subvención y el convenio.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. Cómo única garantía al pago anticipado a la subvención se exigirá que, en el caso de no justificar con posterioridad la totalidad del primer 70% abonado se procederá a iniciar un expediente de reintegro de la parte proporcional no justificada teniendo en cuenta, si procede, la aplicación de índices correctores recogidos en la cláusula novena.

OCTAVA.- GASTOS JUSTIFICABLES

Son Gastos Justificables:

- Se admitirán como gastos justificables los comprendidos entre el 2 de Octubre de 2025 al 1 octubre de 2026 (en dichos gastos se contemplan los efectuados durante la temporada deportiva 2025-2026 así como los de la pretemporada siguiente y los gastos federativos o de otra índole necesarios para el inicio de la nueva temporada 2026-2027).
- Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios.
- Se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad al periodo de justificación.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especifiquen en el proyecto y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos de gasto vinculados a la ejecución de las actividades según la siguiente relación:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad (jugadores, cuerpo técnico, servicio médico, fisioterapeuta, masajista, etc.) Podrán acreditarse mediante los siguientes documentos: contratos del personal, nóminas del personal y TC1 y TC2 (boletines de Seguridad Social). Su pago efectivo se acreditará mediante transferencia bancaria. En caso de remesas la entidad puede presentar certificado bancario, que acredite que la remesa bancaria presentada, incluye los pagos de los trabajadores imputados.

 En el caso de que el personal afecto a la actividad no sea personal propio de la entidad sino que se contraten los servicios de personal (técnicos, monitores, entrenadores, árbitros, etc.) con otras entidades jurídicas (empresas o asociaciones) dichos gastos se acreditarán mediante la correspondiente factura.
- Desplazamientos, alojamiento y manutención de los jugadores así como de los componentes del cuerpo técnico, servicio médico (médico, fisioterapeuta y masajista) y miembros del organigrama directivo de los equipos subvencionados en los partidos tanto oficiales como amistosos, eventos y tornos así como concentraciones de entrenamiento de la actividad deportiva, tanto de competición federada como local.
- Alojamiento en régimen de alquiler de viviendas a nombre de la entidad en la ciudad de Leganés para residencia de los jugadores y técnicos que fuese necesario durante la temporada deportiva.
- Arbitrajes en los partidos tanto oficiales como amistosos de los equipos subvencionados. Se incluyen en este concepto los gastos de alojamiento y manutención del colectivo arbitral siempre que así lo exija la normativa federativa correspondiente en los casos de equipos de alta competición.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

- Costes federativos derivados de los derechos de inscripción en las correspondientes Federaciones Territoriales y Nacionales, fichas de jugadores, mutualidades deportivas y resto de trámites preceptivos.
- Equipaciones y material deportivo de los equipos federados y locales (incluyendo las equipaciones de jugadores y técnicos de los equipos subvencionados).
- Seguros, excepto el de responsabilidad civil.
- Material sanitario, botiquines y servicios médicos y de fisioterapia deportiva.
- Cartelería, imprenta y difusión de las actividades objeto de la subvención (medios de comunicación, redes sociales, etc.) •
- Costes de ofimática, material de oficina, administración (gestoría) y comunicaciones (páginas web, telefonía fija y móvil, mensajería, correos, etc.) a nombre de la Entidad relacionados con la necesaria gestión de la actividad.
- Formación a nombre de la entidad para el personal del cuerpo técnico.
- Alquiler de instalaciones privadas para entrenamientos y competición.
- Trofeos, medallas o premios similares.
- Otros gastos relacionados con las actividades subvencionadas no recogidos en la presente relación y necesarios para la realización de las mismas.

Respecto a la organización de eventos, partidos de alta competición, torneos y fases de ascenso, además de los gastos corrientes citados con anterioridad, y siempre que figuren en los presupuestos detallados de los mismos, se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:

- Material No Inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
- Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.
- Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.
- Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.
- Alquiler de instalaciones y equipos.
- Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.
- Desplazamientos internos y externos, contratación de empresas de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Hospedaje (estancia y manutención).
- Arbitrajes (jueces, árbitros, etc.)
- Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).
- Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.
- Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
- Servicios de asistencia sanitaria.
- Servicios de seguridad.
- Elaboración de planes de seguridad y emergencia.
- Trofeos, medallas o premios similares.
- Sonido e iluminación en eventos deportivos.
- Así como otros gastos estrictamente necesarios para la organización del evento y que no estén recogidos en la presente relación.

No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimientos judiciales.
5. Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del Convenio.
6. Material inventariable.
7. Obras de reparación
8. Gastos de comunidad.
9. Gastos de mantenimientos anuales.
10. Gastos relativos a tasas y/o precios públicos abonados al Ayuntamiento de Leganés ni cualquier otro ayuntamiento o ente público como la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o Comunidad de Madrid.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La justificación de la subvención concedida se realizará en el Registro de Entrada correspondiente mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración Responsable sobre cumplimiento de gastos.
- Declaración sobre las fuentes de financiación.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.
- Memoria económica sobre la Cuenta Justificativa detallando los tipos de gasto a los que se refieren las facturas en cuanto a su concepto o calendarios deportivos en su caso
- Cuenta Justificativa. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del
 - Nº de Orden.
 - Nº de Factura.
 - Fecha de Emisión de la Factura.
 - Concepto de la Factura.
 - Acreedor.
 - Importe de la Factura y Fecha de Pago.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

Requisitos de los Documentos Acreditativos del Gasto Realizado por el Beneficiario:

A. <u>Documentos de gasto: Facturas y otros documentos.</u>

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales.
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas:
 - Numeración.
 - Fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario,
 - Descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota.
 - En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

B. Documentos de Pago.

Al igual que las facturas deberán ser originales. De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerarán gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se consideran admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarias, así como justificantes de transferencias.
- En caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del proveedor en el caso de pago en metálico o directamente en las facturas el sello del emisor con la expresión de “pagada”.

La cantidad que deberá justificar con facturas y sus correspondientes justificantes de pago la CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES será, al menos, por el importe de la subvención que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Ayuntamiento de Leganés, debiéndose acreditar el resto del gasto ejecutado hasta el 100% del proyecto presentado mediante declaración responsable en la propia cuenta justificativa que contenga, además de la relación de gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Leganés, la relación detallada por conceptos de gasto globales (gastos federativos, arbitrajes, equipaciones, material deportivo, desplazamientos, gastos de personal, gastos médicos, etc.). financiados con recursos propios de la entidad beneficiaria y de otras administraciones o entidades.

Dicha declaración responsable supone que las facturas incluidas en la cuenta justificativa no podrán presentarse para la justificación de otras ayudas o subvenciones otorgadas, supliendo la presente validación al estampillado y permitiéndose de este modo el control de la concurrencia de subvenciones según se estipula en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. En caso de no justificarse el importe total del proyecto objeto de subvención, esta se reducirá proporcionalmente según se describe a continuación aplicando, en su caso, un índice corrector:

Aplicación índice corrector en la justificación

Lectura:

Ic-Índice corrector por no ejecución del proyecto.

PGi-Importe gastos proyecto inicial incluido en la solicitud.

PGe-Importe gastos proyecto ejecutado según memoria de justificación (en el caso de que dicho importe fuese superior al importe inicial de la solicitud se consignará el importe inicial).

SCI-subvención concedida inicial una vez aplicados los criterios de valoración y habiendo multiplicado el total de puntos obtenidos por el valor del punto (resultado de la división de la dotación económica de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por las entidades).

SCF-subvención concedida final (corregida tras justificación).

Facturas Validadas-Importe de las facturas presentadas en la justificación una vez descontadas las que hayan sido corregidas o excluidas por incorrectas.

Opción 1 Si el importe total del proyecto ejecutado justificado es mayor o igual al del proyecto inicial y el importe de las facturas validadas es mayor o igual al de la subvención concedida, no se aplicará índice corrector.

Opción 2 Si el importe total del proyecto ejecutado justificado es mayor o igual al del proyecto inicial y el importe de las facturas validadas es menor al de la subvención concedida inicial, el importe de la subvención concedida final será igual al de facturas validadas.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

Opción 3 Si el importe total del proyecto ejecutado justificado es menor al del proyecto inicial y el importe de las facturas validadas es mayor o igual al de la subvención concedida, se reducirá el importe de la subvención en función del porcentaje que esta representase inicialmente respecto al proyecto inicial presentado. Dicha reducción se aplicaría con anterioridad al pago del segundo 50 % el cual se abonaría por la parte resultante tras la reducción menos el importe del primer pago realizado, mediante la siguiente fórmula:

Ic=100-PGe*100/PGi

SCF=SCI-SCI*Ic/100

Segundo pago= SCF/2- (SCI/2-SCF/2)

Opción 4. Si el importe total del proyecto ejecutado justificado es menor al del proyecto inicial y el importe de las facturas validadas es menor al de la subvención concedida se aplicaría el índice corrector según el punto anterior pero teniendo en cuenta que, tras el resultado de dicha operación, el importe de la subvención concedida final solo podrá ser como máximo el importe de facturas validadas.

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo en lo relativo a autorización de uso de instalaciones según los apartados 2 y 3 de la cláusula cuarta de este convenio que se mantendrán en vigor hasta la aprobación de un nuevo convenio o, en su caso, hasta la participación en una nueva convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva, aplicándose dicha autorización de uso con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2026.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención podrá realizarse hasta el 1 de octubre de 2026

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
3. Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.
4. El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Leganés

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

DECIMOCUARTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

No se considera procedente la subcontratación de la actividad, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y SANCIONES.

El control, supervisión y evaluación periódica del presente Convenio de Colaboración será competencia de la Delegación de Deportes a pudiendo requerir a la entidad firmante toda la información y documentación que sea necesaria respecto al objeto y justificación del convenio. La Entidad firmante deberá aportar todas las facilidades y medios necesarios para el desempeño de su labor.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015 sobre la previsión de mecanismos de seguimiento y con el fin de realizar el control, supervisión y evaluación periódica del presente Convenio de Colaboración se establece una Comisión de Seguimiento del mismo:

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- Director General de Deportes.
- Jefe de Negociado de Gestión Finalista Deportiva.
- Presidenta de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES
- Coordinador deportivo CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES

A la Comisión de Seguimiento podrá ser citado otro personal técnico con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

Esta se reunirá preferentemente con carácter trimestral a partir de la firma del Convenio, y mientras esté vigente el mismo, realizándose la convocatoria desde la Delegación de Deportes.

Se establecerá un orden del día de dicha reunión, que deberán tener las partes con una semana de antelación a la misma.

Correctores: A la aportación económica estipulada se le podrá aplicar los correctores correspondientes en función del control periódico de la realización de actividades con el preceptivo informe técnico por parte del departamento municipal responsable según los siguientes criterios:

- **Reducción del número de Equipos o variación sustancial en sus categorías.** Se aplicará la reducción económica correspondiente en función de la cuantificación y características recogidas en el convenio, que será determinada por el Director General de Deportes, encargado del seguimiento del convenio.
- **Por no cumplir con las obligaciones recogidas en la CLAUSULA SEXTA:** Se podrá aplicar una reducción desde el 5% al 20% en la subvención hasta la rescisión del Convenio en casos de incumplimientos considerados muy graves.

DECIMOSEXTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 53 de la LRJSP, al tratarse de un convenio por una cuantia superior a 600.000 €

1. Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.
2. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas o, en su caso, de los correspondientes órganos de fiscalización externos de las Comunidades Autónomas, para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en el expuesto y en las cláusulas convenidas y, en prueba de ello, firman el presente documento con fecha de firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

ANEXO I

TEMPORADA 2025/2026 EQUIPOS CAMPEONATO FEDERADO BALONCESTO

Nº	Equipo	División	Instalación Competición	Instalación Entrenamiento
1	Sénior Femenino Nacional		Pab. Europa	Pab. Europa, Carlos Sastre, Fortuna
2	SUB22 Femenino	FMB SUB 22	Carlos Sastre	Carlos Sastre – Fortuna
3	Junior Femenino A	FMB Junior	Carlos Sastre	Carlos Sastre
4	Junior Femenino B	FMB Junior	Carlos Sastre	Carlos Sastre
5	Cadete Femenino 2009	FMB Cadete	Carlos Sastre	Carlos Sastre
6	Cadete Femenino 2010 A	FMB Primer Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre
7	Cadete Femenino 2010 B	FMB Primer Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre
8	Cadete Femenino 2012 C	FMB Cadete	Carlos Sastre	Carlos Sastre
9	Infantil Femenino 2011	FMB Infantil	Carlos Sastre	Carlos Sastre
10	Infantil Femenino 2012 A	FMB Primer Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre
11	Infantil Femenino 2012 B	FMB Primer Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre – Fortuna
12	Alevín Femenino 2013	FBM Segundo Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre – Fortuna
13	Alevín Femenino 2014 A	FBM Primer Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre – Fortuna
14	Alevín Femenino 2014 B	FMB Primer Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre
15	Benjamín Femenino 2015	FBM Segundo Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre
16	Benjamín Femenino 2016	FBM Primer Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre
17	Sénior Masculino	FBM Oro Automática	Carlos Sastre	Carlos Sastre
18	Sub 22 Masculino A	FBM Oro	Carlos Sastre	Carlos Sastre – Fortuna
19	Sub 22 Masculino B	FBM Plata	Carlos Sastre	Carlos Sastre – Fortuna
20	Junior Masculino 2009	FMB Preferente	Carlos Sastre	Carlos Sastre
21	Junior Masculino 2008	FMB Primer Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre – Fortuna
22	Cadete Masculino 2009 A	FMB Especial	Carlos Sastre	Carlos Sastre – Fortuna
23	Cadete Masculino 2009 B	FMB Preferente	Carlos Sastre	Carlos Sastre
24	Cadete Masculino 2010 A	FMB Primer Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre Manolo Cadenas II
25	Cadete Masculino 2010 B	FMB Preferente	Carlos Sastre	Carlos Sastre Manolo Cadenas II
26	Infantil Masculino 2012 A	FBM Especial	Carlos Sastre	Carlos Sastre
27	Infantil Masculino 2012 B	FBM Segundo Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre – Fortuna
28	Infantil Masculino 2011	FBM Especial	Carlos Sastre	Carlos Sastre
29	Alevín Masculino 2013 A	FBM Segundo Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre – Fortuna
30	Alevín Masculino 2013 B	FBM Segundo Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre Manolo Cadenas II
31	Alevín Masculino 2014	FBM Primer Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre – Fortuna
32	Benjamín Masculino 2016	FBM Primer Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre
33	Benjamín Masculino 2015	FBM Segundo Año	Carlos Sastre	Carlos Sastre

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en el expuesto y en las cláusulas convenidas y, en prueba de ello, firman el presente documento con fecha de firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

CONCEJALA DELEGADA DEPORTES, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y RÉGIMEN INTERIOR
Firmado electrónicamente por:
Clara Polonio Córdoba
El día 12/08/2026 a la hora 12:19:45

Firmado electrónicamente por:
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANES
El día 12/08/2026, a la hora 15:09:11

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16341533702715346701 en https://sede.leganes.org/csv